SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 28 de enero de 2022 número 8

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICITACIÓN Pública Nacional Número 002/2022 del Instituto del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila. 3

CUARTO Informe de Avance de Gestión Financiera 2021 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 4

DECRETO 190.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,100.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Colinas de Santiago" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Terapia Ecuestre Monclova A.C.". 6

DECRETO 191.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción del lote 1 de la Manzana 09, con una superficie total de 374.26 m2., ubicado en el Fraccionamiento Oasis de esa ciudad, a favor de la C. Olivia Robledo Peralta, el cual se desincorporo con Decreto número 82 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 2021. 7

DECRETO 192.- Se concede licencia a la Diputada Tania Vanessa Flores Guerra, para separarse del cargo de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido y con efectos a partir de la aprobación de presente Decreto. 9

ACUERDO por el cual se autoriza al C. M.D. Juan Manuel Guevara Chávez, la solicitud de ampliación de licencia por doce meses, para separarse de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por cuestiones de carácter profesional, a partir de la publicación de este Acuerdo. 10

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Licenciado Francisco Saracho Navarro, Titular de la Notaría Pública número 11 (once), del Distrito Notarial de Acuña, Coahuila de Zaragoza. 12

ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2022. 14

ACUERDO Plenario Número PSS/III/002/2022, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se determina el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza para el año Dos Mil Veintidós. 32

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional 002/2022, Suministro para material de curación de uso hospitalario del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y Económica	Fallo
002/2022	$ 2,500.00	03 de febrero de 2022 a las14:00 hrs.	03 de febrero de 2022 las 15:00 hrs.	10 de febrero de 2022 a 15:00 hrs.	17 de febrero de 2022 a 15:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A LICITAR
12	CLORURO DE SODIO 500 ML.	PIEZA	14000
23	GLUCOSADO AL 5% DE 500 ML.	PIEZA	12000
30	MIXTA 1000 ML.	PIEZA	3000
78	GANCHOS EN CRUZ	PIEZA	200
99	YESO PIEDRA (AMARILLO)	BOLSA CON 1 KG	110
Total de partidas:	**121**		

CONDICIONES GENERALES

CONSULTA Y VENTA DE BASES: Del 27 de enero al 03 de febrero de 2022 de las 9:00 a las 14:00 horas en las oficinas del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila con domicilio en: Boulevard los Álamos 3685-3 San José de los Cerritos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; teléfono 438-04-40.

La entrega de bases se efectuará previo pago en el departamento de Control de Gestión del Instituto.

La forma de pago de las bases es en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Los proveedores deberán contar con el registro vigente de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila.

Procedencia de los recursos es: Local (100% propios).

Los horarios de los actos se especifican en las bases de la licitación y en la tabla impresa en la parte superior de la presente convocatoria.

Todos los actos serán en el "Salón Presidentes" del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) Moneda(s) en que deberán cotizar(se) la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Los contratos correspondientes se adjudicarán al proveedor que dentro de los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases podrá ser negociada

SALTILLO, COAHUILA A 27 DE ENERO DE 2022

ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA

DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

ACTIVO	2021	2020
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	61,664,374.31	71,652,976.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	403,524.40	279,695.31
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	47,117,881.49	42,985,187.77
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	3,640,482.93	5,426,345.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	317,246,811.57	256,798,277.89
Total de Activos Circulantes	430,073,074.70	377,142,482.93
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,187,934.22	13,187,934.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	593,569,171.71	881,035,371.00
Bienes Muebles	8,046,871.96	8,133,447.37
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,704,700.95	-6,268,938.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	608,099,276.94	896,087,814.59
Total del Activo	**1,038,172,351.64**	**1,273,230,297.52**

PASIVO	2021	2020
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	293,489,504.96	201,998,971.70
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	335,347,063.29	271,990,379.40
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Pasivos Circulantes	628,836,568.25	473,989,351.10
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	6,465,631.91	4,721,246.62
Total de Pasivos No Circulantes	6,465,631.91	4,721,246.62
Total del Pasivo	**635,302,200.16**	**478,710,597.72**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**5,725,430.24**	**5,725,430.24**
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	5,725,430.24	5,725,430.24
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**397,144,721.24**	**788,794,269.56**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	218,699,512.80	305,377,052.53
Resultados de Ejercicios Anteriores	599,751,682.05	900,248,375.87
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-421,306,473.61	-416,831,158.84
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**	**0.00**
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**402,870,151.48**	**794,519,699.80**
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**1,038,172,351.64**	**1,273,230,297.52**

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. JULIO IVAN LONG HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Edelberto Fdz. Flores
LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020

	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**1,972,540.70**	**2,101,109.47**
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	1,528,940.70	1,618,509.47
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	443,600.00	482,600.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**270,933,988.04**	**347,182,334.70**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	270,933,988.04	347,182,334.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**77,231.71**	**133,813.13**
Ingresos Financieros	49,206.71	133,813.13
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	28,025.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**272,983,760.45**	**349,417,257.30**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**28,513,740.16**	**33,051,924.06**
Servicios Personales	20,675,217.60	22,741,000.00
Materiales y Suministros	2,200,156.61	1,935,634.40
Servicios Generales	5,638,365.95	8,375,289.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**672,645.64**	**664,322.67**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	672,645.64	664,322.67
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	**25,097,861.85**	**10,323,958.04**
Inversión Pública no Capitalizable	25,097,861.85	10,323,958.04
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**54,284,247.65**	**44,040,204.77**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**218,699,512.80**	**305,377,052.53**

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. JULIO IVAN LONG HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

Edelberto Fdz Flores

LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 190.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,100.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Colinas de Santiago" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Terapia Ecuestre Monclova A.C.", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.
Al Sureste:	mide 70.00 metros y colinda con calle Río Monclova.
Al Suroeste:	mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.
Al Noroeste:	mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°. 18845.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Ecuestre en el cual se realicen actividades referentes a la equinoterapia a personas con discapacidad neuromotora y trastornos. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
TANIA VANESSA FLORES GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de enero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 191.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción del lote 1 de la Manzana 09, con una superficie total de 374.26 m2., ubicado en el Fraccionamiento Oasis de esa ciudad, a favor de la C. Olivia Robledo Peralta, el cual se desincorporo con Decreto número 82 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 2021.

Dicha superficie se identifica como fracción del lote 1 de la Manzana 09, con una superficie total de 374.26 m2., ubicado del Fraccionamiento Oasis de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 11.60 metros y colinda con calle Desierto de Siria.
Al Sur:	mide 28.97 metros y colinda con límite de propiedad, hoy, Preparatoria Venustiano Carranza.
Al Oriente:	mide 18.45 metros y colinda con lote 2.
Al Noroeste:	mide 25.35 metros y colinda con límite de propiedad, hoy, Fraccionamiento Santa Elena.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 13417.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de su casa habitación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
TANIA VANESSA FLORES GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de enero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 192.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia a la Diputada Tania Vanessa Flores Guerra, para separarse del cargo de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido y con efectos a partir de la aprobación de presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de enero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓNES VII Y XX, 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI, 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140,154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que el **C. M.D. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ**, Titular de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito elevó ampliación de licencia por un año a partir del 18 de febrero de 2021 al 18 de febrero del 2022, de las funciones como Titular de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por cuestiones de carácter profesional, proponiendo además, se designe a la **C. LIC. REBECA RAZGADO AGUILAR**, como Oficial Adjunto, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al **C. M.D. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ**, la solicitud de ampliación de licencia por doce meses, para separarse de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por cuestiones de carácter profesional, a partir de la publicación de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. LIC. REBECA RAZGADO AGUILAR**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado en el punto inmediato anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 50 (cincuenta) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo, a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **el Lic. Fernando Donato de las Fuentes Hernández,** Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 6 días del mes de enero de 2021.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 108 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de Notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - Que el Titular de la Notaría Pública número 11 (once), del Distrito Notarial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, presentó solicitud de licencia por el tiempo que dure su cargo como Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **CONCEDE LICENCIA** para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública número 11 (once), del Distrito Notarial de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma, el **INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 (siete) días del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar la inclusión en un desarrollo social que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se ha planeado para los próximos años.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL

DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y la calendarización de ministraciones, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **$ 731,118,970.00** (setecientos treinta y un millones ciento dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 MN).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría del Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde

$$Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}$$

$$x_{i,t=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Zi_{,t}$= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de ei,t

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2015 o 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: Sitio Electrónico: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (enlace verificado el 12 de enero de 2022) Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Sitio Electrónico: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF (enlace verificado el 12 de enero de 2022)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 12 de enero de 2022) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta

"Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 12 de enero de 2022) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FISMDF Descripción: Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso de Coahuila de Zaragoza el monto FISMDF se considera igual a $ 356,973,640.00 (trescientos cincuenta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) El monto FISMDF 2022 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. Fuente de Información: Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Sitio Electrónico: Monto FISMDF 2013: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 12 de enero de 2022) Monto FISMDF 2022: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 12 de enero de 2022)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Abasolo	6	3.7375014742	0.0000831336	0.0003107119	0.0000930333
Acuña	2,470	3.3553533894	0.0342233245	0.1148313479	0.0343827657
Allende	318	3.1207086104	0.0044060798	0.0137500913	0.0041170480
Arteaga	1,077	3.4424133436	0.0149224779	0.0513693372	0.0153809906
Candela	76	3.4106595980	0.0010530254	0.0035915111	0.0010753691
Castaños	1,200	3.4333434923	0.0166267164	0.0570852284	0.0170924410
Cuatro Ciénegas	826	3.7225980816	0.0114447231	0.0426041042	0.0127565074
Escobedo	116	3.4008792047	0.0016072492	0.0054660605	0.0016366461
Francisco I. Madero	2,168	3.4029354715	0.0300389342	0.1022205548	0.0306068461
Frontera	1,358	3.3119911110	0.0188159007	0.0623180958	0.0186592645
General Cepeda	353	3.3160549885	0.0048910257	0.0162189103	0.0048562610
Guerrero	50	3.3423265743	0.0006927798	0.0023154965	0.0006933052
Hidalgo	101	3.9110595860	0.0013994153	0.0054731966	0.0016387828
Jiménez	356	3.7969543497	0.0049325925	0.0187288286	0.0056077799
Juárez	29	3.4376628860	0.0004018123	0.0013812953	0.0004135870
Lamadrid	14	3.7523860835	0.0001939784	0.0007278817	0.0002179421
Matamoros	2,906	3.4291726812	0.0402643648	0.1380734598	0.0413419115
Monclova	5,727	3.2076505939	0.0793510038	0.2545302946	0.0762113800
Morelos	167	3.4289998232	0.0023138847	0.0079343102	0.0023756886
Múzquiz	1,440	3.3422584354	0.0199520596	0.0666849396	0.0199667835
Nadadores	42	3.2775873469	0.0005819351	0.0019073430	0.0005710960

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	*(2)* $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	**Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020**	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Nava	472	3.2426561433	0.0065398418	0.0212064581	0.0063496310
Ocampo	435	3.3890617912	0.0060271847	0.0204265013	0.0061160965
Parras	1,399	3.4533119813	0.0193839802	0.0669389309	0.0200428335
Piedras Negras	2,984	3.2343509167	0.0413451014	0.1337245665	0.0400397673
Progreso	70	3.2999741682	0.0009698918	0.0032006178	0.0009583280
Ramos Arizpe	1,741	3.3113820465	0.0241225943	0.0798791258	0.0239173825
Sabinas	779	3.3929497790	0.0107935100	0.0366218375	0.0109652990
Sacramento	48	3.4006803107	0.0006650687	0.0022616859	0.0006771933
Saltillo	13,547	3.3262462766	0.1877017721	0.6243423207	0.1869403795
San Buenaventura	468	3.2072815735	0.0064844194	0.0207973588	0.0062271386
San Juan de Sabinas	500	3.1512757855	0.0069277985	0.0218314036	0.0065367519
San Pedro	7,432	3.5939452947	0.1029747967	0.3700857860	0.1108109686
Sierra Mojada	126	3.2488557061	0.0017458052	0.0056718692	0.0016982693
Torreón	19,485	3.2458883069	0.2699763069	0.8763129378	0.2623853417
Viesca	1,435	3.4315822891	0.0198827816	0.0682294014	0.0204292257
Villa Unión	156	3.3121302110	0.0021614731	0.0071590804	0.0021435696
Zaragoza	296	3.3114045683	0.0041012567	0.0135809202	0.0040663948
Total	72,173		1.0000000000	3	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) **FISMDF 2013 de la entidad**	(7) **FISMDF 2022 de la entidad**	(8) **Incremento** $\Delta F_{2013,\ 2022}$
356,973,640.00	731,118,970.00	374,145,330.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,t:}$	*(5)* $Z_{i,t}$	(9) **Asignación** $Z_{i,t}$
Abasolo	374,145,330.00	0.0000930333	$27,846.37
Acuña	374,145,330.00	0.0343827657	$10,291,320.99
Allende	374,145,330.00	0.0041170480	$1,232,299.42
Arteaga	374,145,330.00	0.0153809906	$4,603,780.65
Candela	374,145,330.00	0.0010753691	$321,875.46
Castaños	374,145,330.00	0.0170924410	$5,116,045.58
Cuatro Ciénegas	374,145,330.00	0.0127565074	$3,818,230.13
Escobedo	374,145,330.00	0.0016366461	$489,874.80
Francisco I. Madero	374,145,330.00	0.0306068461	$9,161,126.82
Frontera	374,145,330.00	0.0186592645	$5,585,021.33
General Cepeda	374,145,330.00	0.0048562610	$1,453,557.89

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t:}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Guerrero	374,145,330.00	0.0006933052	$207,517.53
Hidalgo	374,145,330.00	0.0016387828	$490,514.34
Jiménez	374,145,330.00	0.0056077799	$1,678,499.74
Juárez	374,145,330.00	0.0004135870	$123,793.31
Lamadrid	374,145,330.00	0.0002179421	$65,233.62
Matamoros	374,145,330.00	0.0413419115	$12,374,306.50
Monclova	374,145,330.00	0.0762113800	$22,811,305.54
Morelos	374,145,330.00	0.0023756886	$711,082.25
Múzquiz	374,145,330.00	0.0199667835	$5,976,383.03
Nadadores	374,145,330.00	0.0005710960	$170,938.33
Nava	374,145,330.00	0.0063496310	$1,900,547.81
Ocampo	374,145,330.00	0.0061160965	$1,830,647.17
Parras	374,145,330.00	0.0200428335	$5,999,146.03
Piedras Negras	374,145,330.00	0.0400397673	$11,984,553.55
Progreso	374,145,330.00	0.0009583280	$286,843.15
Ramos Arizpe	374,145,330.00	0.0239173825	$7,158,861.57
Sabinas	374,145,330.00	0.0109652990	$3,282,092.32
Sacramento	374,145,330.00	0.0006771933	$202,694.96
Saltillo	374,145,330.00	0.1869403795	$55,954,295.99
San Buenaventura	374,145,330.00	0.0062271386	$1,863,883.85
San Juan de Sabinas	374,145,330.00	0.0065367519	$1,956,556.17
San Pedro	374,145,330.00	0.1108109686	$33,167,525.13
Sierra Mojada	374,145,330.00	0.0016982693	$508,319.62
Torreón	374,145,330.00	0.2623853417	$78,536,200.21
Viesca	374,145,330.00	0.0204292257	$6,114,799.51
Villa Unión	374,145,330.00	0.0021435696	$641,605.24
Zaragoza	374,145,330.00	0.0040663948	$1,217,138.10
TOTAL			**$299,316,264.00**

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t:}$

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Abasolo	1	6	0.1666666667	0.0046625757
Acuña	2,313	2,470	0.9364372470	0.0261972574
Allende	308	318	0.9685534591	0.0270957230
Arteaga	1,039	1,077	0.9647168059	0.0269883909
Candela	39	76	0.5131578947	0.0143558252
Castaños	439	1,200	0.3658333333	0.0102343537

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	$(10)\ PPE_{i,T-1}$	$(1)\ PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Cuatro Ciénegas	520	826	0.6295399516	0.0176116661
Escobedo	168	116	1.4482758621	0.0405161751
Francisco I. Madero	1,816	2,168	0.8376383764	0.0234333141
Frontera	1,024	1,358	0.7540500736	0.0210948933
General Cepeda	373	353	1.0566572238	0.0295604658
Guerrero	101	50	2.0200000000	0.0565104176
Hidalgo	62	101	0.6138613861	0.0171730511
Jiménez	543	356	1.5252808989	0.0426704260
Juárez	12	29	0.4137931034	0.0115760500
Lamadrid	6	14	0.4285714286	0.0119894804
Matamoros	3,880	2,906	1.3351686167	0.0373519486
Monclova	2,346	5,727	0.4096385542	0.0114598246
Morelos	395	167	2.3652694611	0.0661694876
Múzquiz	1,270	1,440	0.8819444444	0.0246727965
Nadadores	90	42	2.1428571429	0.0599474020
Nava	435	472	0.9216101695	0.0257824631
Ocampo	532	435	1.2229885057	0.0342136590
Parras	1,580	1,399	1.1293781272	0.0315948661
Piedras Negras	3,027	2,984	1.0144101877	0.0283785858
Progreso	44	70	0.6285714286	0.0175845712
Ramos Arizpe	1,144	1,741	0.6570936244	0.0183824926
Sabinas	741	779	0.9512195122	0.0266107980
Sacramento	34	48	0.7083333333	0.0198159468
Saltillo	10,651	13,547	0.7862257326	0.0219950220
San Buenaventura	249	468	0.5320512821	0.0148843763
San Juan de Sabinas	553	500	1.1060000000	0.0309408524
San Pedro	5,191	7,432	0.6984660926	0.0195399062
Sierra Mojada	73	126	0.5793650794	0.0162080013
Torreón	18,829	19,485	0.9663330767	0.0270336068
Viesca	1,413	1,435	0.9846689895	0.0275465623
Villa Unión	166	156	1.0641025641	0.0297687526
Zaragoza	301	296	1.0168918919	0.0284480126
Total	**61,708**	**72,173**	**35.7456215280**	**1.0000000000**

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,t:}$	*(12)* $e_{i,t}$	(13) **Asignación** $e_{i,t}$
Abasolo	374,145,330.00	0.0046625757	$348,896.19
Acuña	374,145,330.00	0.0261972574	$1,960,316.30
Allende	374,145,330.00	0.0270957230	$2,027,547.64
Arteaga	374,145,330.00	0.0269883909	$2,019,516.08
Candela	374,145,330.00	0.0143558252	$1,074,232.99
Castaños	374,145,330.00	0.0102343537	$765,827.13
Cuatro Ciénegas	374,145,330.00	0.0176116661	$1,317,864.53
Escobedo	374,145,330.00	0.0405161751	$3,031,787.54
Francisco I. Madero	374,145,330.00	0.0234333141	$1,753,493.01
Frontera	374,145,330.00	0.0210948933	$1,578,511.17
General Cepeda	374,145,330.00	0.0295604658	$2,211,982.05
Guerrero	374,145,330.00	0.0565104176	$4,228,621.77
Hidalgo	374,145,330.00	0.0171730511	$1,285,043.38
Jiménez	374,145,330.00	0.0426704260	$3,192,988.12
Juárez	374,145,330.00	0.0115760500	$866,225.01
Lamadrid	374,145,330.00	0.0119894804	$897,161.62
Matamoros	374,145,330.00	0.0373519486	$2,795,011.42
Monclova	374,145,330.00	0.0114598246	$857,527.97
Morelos	374,145,330.00	0.0661694876	$4,951,400.96
Múzquiz	374,145,330.00	0.0246727965	$1,846,242.32
Nadadores	374,145,330.00	0.0599474020	$4,485,808.10
Nava	374,145,330.00	0.0257824631	$1,929,277.64
Ocampo	374,145,330.00	0.0342136590	$2,560,176.15
Parras	374,145,330.00	0.0315948661	$2,364,214.32
Piedras Negras	374,145,330.00	0.0283785858	$2,123,543.07
Progreso	374,145,330.00	0.0175845712	$1,315,837.04
Ramos Arizpe	374,145,330.00	0.0183824926	$1,375,544.75
Sabinas	374,145,330.00	0.0266107980	$1,991,261.16
Sacramento	374,145,330.00	0.0198159468	$1,482,808.79
Saltillo	374,145,330.00	0.0219950220	$1,645,866.95
San Buenaventura	374,145,330.00	0.0148843763	$1,113,783.98
San Juan de Sabinas	374,145,330.00	0.0309408524	$2,315,275.09
San Pedro	374,145,330.00	0.0195399062	$1,462,152.93
Sierra Mojada	374,145,330.00	0.0162080013	$1,212,829.60
Torreón	374,145,330.00	0.0270336068	$2,022,899.55
Viesca	374,145,330.00	0.0275465623	$2,061,283.53
Villa Unión	374,145,330.00	0.0297687526	$2,227,567.95
Zaragoza	374,145,330.00	0.0284480126	$2,128,738.21

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,t:}$	*(12)* $e_{i,t}$	(13) **Asignación** $e_{i,t}$
TOTAL			**$74,829,066.00**

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) **Asignación** $F_{i,2013}$
Abasolo	$224,893.39
Acuña	$17,342,136.40
Allende	$2,040,461.33
Arteaga	$6,810,700.08
Candela	$545,455.72
Castaños	$6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	$5,162,195.81
Escobedo	$862,448.31
Francisco I. Madero	$12,998,124.18
Frontera	$9,303,803.98
General Cepeda	$7,525,361.30
Guerrero	$590,791.37
Hidalgo	$459,425.07
Jiménez	$5,584,852.60
Juárez	$419,444.03
Lamadrid	$370,538.64
Matamoros	$15,714,336.61
Monclova	$12,625,443.70
Morelos	$1,449,312.98
Múzquiz	$9,658,992.75
Nadadores	$1,671,350.58
Nava	$3,883,873.20
Ocampo	$3,889,941.76
Parras	$29,052,656.67
Piedras Negras	$13,912,690.65
Progreso	$838,888.05
Ramos Arizpe	$9,436,241.20
Sabinas	$4,084,135.42
Sacramento	$385,174.56
Saltillo	$69,077,612.10
San Buenaventura	$2,851,862.41
San Juan de Sabinas	$2,931,110.56
San Pedro	$42,595,879.59
Sierra Mojada	$984,890.27
Torreón	$43,895,620.62
Viesca	$7,725,623.52
Villa Unión	$1,202,287.22

Municipio	(14) **Asignación $F_{i,2013}$**
Zaragoza	$2,401,004.70
Total	**$356,973,640.00**

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(14) **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	*(9) $Z_{i,t}$*	*(13) $e_{i,t}$*	(15) **Asignación FISMDF 2022**
05001	Abasolo	$224,893.39	$27,846.37	$348,896.19	$601,635.94
05002	Acuña	$17,342,136.40	$10,291,320.99	$1,960,316.30	$29,593,773.69
05003	Allende	$2,040,461.33	$1,232,299.42	$2,027,547.64	$5,300,308.39
05004	Arteaga	$6,810,700.08	$4,603,780.65	$2,019,516.08	$13,433,996.81
05005	Candela	$545,455.72	$321,875.46	$1,074,232.99	$1,941,564.18
05006	Castaños	$6,464,078.67	$5,116,045.58	$765,827.13	$12,345,951.37
05007	Cuatro Ciénegas	$5,162,195.81	$3,818,230.13	$1,317,864.53	$10,298,290.46
05008	Escobedo	$862,448.31	$489,874.80	$3,031,787.54	$4,384,110.65
05009	Francisco I. Madero	$12,998,124.18	$9,161,126.82	$1,753,493.01	$23,912,744.01
05010	Frontera	$9,303,803.98	$5,585,021.33	$1,578,511.17	$16,467,336.48
05011	General Cepeda	$7,525,361.30	$1,453,557.89	$2,211,982.05	$11,190,901.24
05012	Guerrero	$590,791.37	$207,517.53	$4,228,621.77	$5,026,930.67
05013	Hidalgo	$459,425.07	$490,514.34	$1,285,043.38	$2,234,982.79
05014	Jiménez	$5,584,852.60	$1,678,499.74	$3,192,988.12	$10,456,340.46
05015	Juárez	$419,444.03	$123,793.31	$866,225.01	$1,409,462.36
05016	Lamadrid	$370,538.64	$65,233.62	$897,161.62	$1,332,933.88
05017	Matamoros	$15,714,336.61	$12,374,306.50	$2,795,011.42	$30,883,654.53
05018	Monclova	$12,625,443.70	$22,811,305.54	$857,527.97	$36,294,277.22
05019	Morelos	$1,449,312.98	$711,082.25	$4,951,400.96	$7,111,796.19
05020	Múzquiz	$9,658,992.75	$5,976,383.03	$1,846,242.32	$17,481,618.09
05021	Nadadores	$1,671,350.58	$170,938.33	$4,485,808.10	$6,328,097.01
05022	Nava	$3,883,873.20	$1,900,547.81	$1,929,277.64	$7,713,698.65
05023	Ocampo	$3,889,941.76	$1,830,647.17	$2,560,176.15	$8,280,765.07
05024	Parras	$29,052,656.67	$5,999,146.03	$2,364,214.32	$37,416,017.02
05025	Piedras Negras	$13,912,690.65	$11,984,553.55	$2,123,543.07	$28,020,787.27
05026	Progreso	$838,888.05	$286,843.15	$1,315,837.04	$2,441,568.24
05027	Ramos Arizpe	$9,436,241.20	$7,158,861.57	$1,375,544.75	$17,970,647.52

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(14) **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	*(9) $Z_{i,t}$*	*(13) $e_{i,t}$*	(15) **Asignación FISMDF 2022**
05028	Sabinas	$4,084,135.42	$3,282,092.32	$1,991,261.16	$9,357,488.90
05029	Sacramento	$385,174.56	$202,694.96	$1,482,808.79	$2,070,678.31
05030	Saltillo	$69,077,612.10	$55,954,295.99	$1,645,866.95	$126,677,775.04
05031	San Buenaventura	$2,851,862.41	$1,863,883.85	$1,113,783.98	$5,829,530.24
05032	San Juan de Sabinas	$2,931,110.56	$1,956,556.17	$2,315,275.09	$7,202,941.82
05033	San Pedro	$42,595,879.59	$33,167,525.13	$1,462,152.93	$77,225,557.65
05034	Sierra Mojada	$984,890.27	$508,319.62	$1,212,829.60	$2,706,039.49
05035	Torreón	$43,895,620.62	$78,536,200.21	$2,022,899.55	$124,454,720.38
05036	Viesca	$7,725,623.52	$6,114,799.51	$2,061,283.53	$15,901,706.56
05037	Villa Unión	$1,202,287.22	$641,605.24	$2,227,567.95	$4,071,460.42
05038	Zaragoza	$2,401,004.70	$1,217,138.10	$2,128,738.21	$5,746,881.02
	TOTALES	**$356,973,640.00**	**$299,316,264.00**	**$74,829,066.00**	**$731,118,970.00**

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(15) **Asignación FISMDF 2022**	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
05001	Abasolo	$601,635.94	$601,636
05002	Acuña	$29,593,773.69	$29,593,774
05003	Allende	$5,300,308.39	$5,300,308
05004	Arteaga	$13,433,996.81	$13,433,997
05005	Candela	$1,941,564.18	$1,941,564
05006	Castaños	$12,345,951.37	$12,345,951
05007	Cuatro Ciénegas	$10,298,290.46	$10,298,290
05008	Escobedo	$4,384,110.65	$4,384,111
05009	Francisco I. Madero	$23,912,744.01	$23,912,744
05010	Frontera	$16,467,336.48	$16,467,336
05011	General Cepeda	$11,190,901.24	$11,190,901
05012	Guerrero	$5,026,930.67	$5,026,931
05013	Hidalgo	$2,234,982.79	$2,234,983
05014	Jiménez	$10,456,340.46	$10,456,340
05015	Juárez	$1,409,462.36	$1,409,462
05016	Lamadrid	$1,332,933.88	$1,332,934

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(15) **Asignación FISMDF 2022**	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
05017	Matamoros	$30,883,654.53	$30,883,655
05018	Monclova	$36,294,277.22	$36,294,277
05019	Morelos	$7,111,796.19	$7,111,796
05020	Múzquiz	$17,481,618.09	$17,481,618
05021	Nadadores	$6,328,097.01	$6,328,097
05022	Nava	$7,713,698.65	$7,713,699
05023	Ocampo	$8,280,765.07	$8,280,765
05024	Parras	$37,416,017.02	$37,416,017
05025	Piedras Negras	$28,020,787.27	$28,020,787
05026	Progreso	$2,441,568.24	$2,441,568
05027	Ramos Arizpe	$17,970,647.52	$17,970,648
05028	Sabinas	$9,357,488.90	$9,357,489
05029	Sacramento	$2,070,678.31	$2,070,678
05030	Saltillo	$126,677,775.04	$126,677,776
05031	San Buenaventura	$5,829,530.24	$5,829,530
05032	San Juan de Sabinas	$7,202,941.82	$7,202,942
05033	San Pedro	$77,225,557.65	$77,225,558
05034	Sierra Mojada	$2,706,039.49	$2,706,039
05035	Torreón	$124,454,720.38	$124,454,721
05036	Viesca	$15,901,706.56	$15,901,707
05037	Villa Unión	$4,071,460.42	$4,071,460
05038	Zaragoza	$5,746,881.02	$5,746,881
	TOTALES	**$731,118,970.00**	**$731,118,970.00**

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar de conformidad con las disposiciones legales y lineamientos, el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, a la Secretaría del Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aun cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

CAPÍTULO TERCERO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ascienden a **$ 2,363,545,223.00** (Dos mil trescientos sesenta y tres millones, quinientos cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2022

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2022
Abasolo	1,022	0.0003247774	767,626.07
Acuña	163,058	0.0518175616	122,473,150.19
Allende	23,056	0.0073268757	17,317,402.06
Arteaga	29,578	0.0093994765	22,216,087.78
Candela	1,643	0.0005221225	1,234,060.14
Castaños	29,128	0.0092564727	21,878,091.83
Cuatro Ciénegas	12,715	0.0040406499	9,550,258.77
Escobedo	3,047	0.0009682942	2,288,607.13

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2022
Francisco I. Madero	59,035	0.0187605008	44,341,292.05
Frontera	82,409	0.0261884325	61,897,544.53
General Cepeda	11,898	0.0037810187	8,936,608.69
Guerrero	1,643	0.0005221225	1,234,060.14
Hidalgo	1,735	0.0005513588	1,303,161.46
Jiménez	9,502	0.0030196033	7,136,968.96
Juárez	1,584	0.0005033731	1,189,745.09
Lamadrid	1,764	0.0005605746	1,324,943.42
Matamoros	118,337	0.0376058506	88,883,128.54
Monclova	237,951	0.0756175140	178,725,413.99
Morelos	7,928	0.0025194080	5,954,734.74
Múzquiz	71,627	0.0227620631	53,799,165.51
Nadadores	6,539	0.0020780031	4,911,454.30
Nava	33,129	0.0105279348	24,883,250.00
Ocampo	9,642	0.0030640933	7,242,123.08
Parras	44,472	0.0141325823	33,402,997.38
Piedras Negras	176,327	0.0560342650	132,439,519.37
Progreso	3,239	0.0010293091	2,432,818.61
Ramos Arizpe	122,243	0.0388471230	91,816,931.99
Sabinas	64,811	0.0205960332	48,679,655.88
Sacramento	2,471	0.0007852494	1,855,972.47
Saltillo	879,958	0.2796383976	660,937,998.81
San Buenaventura	24,759	0.0078680654	18,596,528.39
San Juan de Sabinas	42,260	0.0134296395	31,741,560.29
San Pedro	101,041	0.0321094226	75,892,072.40
Sierra Mojada	6,744	0.0021431493	5,065,430.29
Torreón	720,848	0.2290754554	541,430,198.32
Viesca	20,305	0.0064526462	15,251,121.10
Villa Unión	6,188	0.0019664602	4,647,817.61
Zaragoza	13,135	0.0041741201	9,865,721.62
	3,146,771		**2,363,545,223.00**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de la Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales,

mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones**:**

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable**.**

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPITULO CUARTO
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2022
Enero		
Febrero	4	4
Marzo	3	3
Abril	6	6
Mayo	5	5
Junio	3	3
Julio	5	5
Agosto	3	3
Septiembre	5	5
Octubre	6	6
Noviembre	3	3
Diciembre		6 y 20

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTICULO VIGÉSIMO.- De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el día 29 de noviembre de 2021, en su Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único, Artículo 6, Fracción IX, segundo párrafo "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México": Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los municipios de la entidad enviarán a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) validada, que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega a partir de la fecha de publicación del presente documento, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 16 de Diciembre del 2022.

T R A N S I T O R I OS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de enero del año 2022.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/III/002/2022

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/III/002/2022, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, otorga al Pleno de la Sala Superior la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Qué el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal y demás disposiciones aplicables.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TERCERO. Por otro lado, el numeral 14 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determina la obligación de establecer en el mes de enero de cada año los periodos de vacaciones y los días inhábiles de labores del Tribunal; comunicándolo oportunamente al personal y al público en general mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional,

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Días Inhábiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 19 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 74 de la Ley Federal del Trabajo, se declaran días inhábiles, **en los cuales habrá suspensión de labores y no habrá actuaciones jurisdiccionales**, los siguientes:

DÍA INHÁBIL	FUNDAMENTO
07 de febrero	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de marzo	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
11 al 15 de abril	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
5 de mayo	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
10 de mayo	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
16 de septiembre	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
12 de octubre	Artículo 19 de la Ley de Amparo Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
2 de noviembre	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
21 de noviembre	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/III/002/2022

Segundo.- Período Vacacional. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 7 del mismo ordenamiento, se fijan los periodos vacacionales del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, como se expresa a continuación:

El primer periodo vacacional del año dos mil veintidós, iniciará el lunes dieciocho de julio al viernes veintinueve de julio de dos mil veintidós; reanudando labores el día uno de agosto de dos mil veintidós.

El segundo periodo vacacional se establecerá una vez que se defina el calendario escolar 2022-2023 por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO .- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional para su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el tercero de los puntos de acuerdo.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintidós. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE**.----------

(rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

(rúbrica)

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

(rúbrica)

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, $31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, $109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, $218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx